



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 11-26

VISTO:

Los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional;

El artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

Las Leyes provinciales N° 5.598, N° 6.176 y N° 6.193;

Los artículos 2, 6, 33, 34 y 71 incisos 14) y 22) de la Carta Orgánica Municipal de Caá Catí; y,

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos de Barcelona de 1996;

CONSIDERANDO:

Que, el idioma guaraní constituye un símbolo de identidad y la tradición de Caá Catí, formando parte de su patrimonio cultural y de las expresiones que contribuyen a preservar sus raíces y fortalecer su identidad;

Que, la presencia de la lengua guaraní en la vida cultural y social de Caá Catí constituye una expresión de la herencia cultural transmitida entre generaciones, que se manifiesta en las formas de hablar, las expresiones cotidianas, las tradiciones y diversas manifestaciones de la cultura local;

Que, reconocer institucionalmente al guaraní supone poner en valor una expresión cultural vinculada a las raíces de la comunidad, promoviendo su conocimiento, transmisión y uso;

Que, los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional establecen el régimen municipal y reconocen la autonomía municipal, correspondiendo a las provincias regular su alcance y contenido;



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Que, en concordancia con ello, el artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Corrientes reconoce al Municipio como entidad autónoma en los órdenes político, administrativo, económico, financiero e institucional;

Que, los artículos 2 y 6 de la Carta Orgánica Municipal reconocen al Municipio de Caá Catí como una entidad autónoma en los ámbitos político, administrativo, económico, financiero e institucional, de conformidad con la Constitución de la Provincia de Corrientes y la propia Carta Orgánica;

Que, el artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“El Municipio propiciará y difundirá el estudio del idioma guaraní como lenguaje alternativo rescatando y valorizando las raíces y costumbres de nuestros antepasados.”*;

Que, asimismo, el artículo 34 establece que *“El Municipio promocionará y protegerá las expresiones culturales de nuestra comunidad con el fin de revalorizar las manifestaciones artísticas, creencias, costumbres...”*;

Que, por su parte, el artículo 71, inciso 14), establece entre las atribuciones, deberes y facultades del Honorable Concejo Deliberante la de *“Legislar sobre educación y cultura, dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, el inciso 22) del citado artículo faculta al Honorable Concejo Deliberante a reglamentar lo concerniente al *“patrimonio cultural, histórico, artístico y las tradiciones autóctonas; la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico”*;

Que la Ley Provincial N° 5.598 reconoce al guaraní como idioma oficial alternativo de la Provincia de Corrientes, mientras que la Ley Provincial N° 6.176 establece el 28 de septiembre como Día Provincial de la Lengua Guaraní;



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Que, la Ley Provincial N° 6.193 declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que forman parte de su identidad cultural, incluyendo expresamente en su artículo 3°, inciso a), al idioma español y al guaraní como vehículos del patrimonio cultural inmaterial;

Que, el idioma guaraní puede considerarse una lengua propia de la comunidad lingüística de Caá Catí, asistida por derechos lingüísticos individuales y colectivos basada en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (Barcelona, 1996);

Que, reconocer el idioma guaraní como lengua cooficial del Municipio de Caá Catí, conjuntamente con el idioma castellano, constituye la expresión normativa de una realidad cultural y lingüística propia de la comunidad de Caá Catí, otorgándole reconocimiento institucional dentro del ámbito de las competencias municipales;

Que, resulta conveniente establecer un marco normativo general para el reconocimiento y promoción del idioma guaraní en el ámbito municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el guaraní como idioma cooficial del Municipio de Caá Catí, conjuntamente con el idioma castellano, en el ámbito de las competencias municipales.



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ARTÍCULO 2º.- RECONÓCESE a Caá Catí como Municipio Bilingüe Guaraní-Castellano en atención a la presencia histórica, cultural y social de ambas lenguas en la comunidad local.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza y dispondrá las medidas necesarias para su implementación progresiva con el propósito de promover la revitalización, valorización y uso del idioma guaraní en los diferentes ámbitos de la vida social y administrativa de la comunidad de Caá Catí.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de Caá Catí, sus órganos, dependencias, servicios, programas, actos, documentos, señalizaciones y comunicaciones institucionales, en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios y promover acciones de cooperación y articulación con organismos públicos, universidades, instituciones educativas y culturales y organizaciones de la comunidad, a efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



FUNDAMENTOS

1. Objeto.

El presente proyecto tiene por objeto reconocer al guaraní como idioma cooficial del Municipio de Caá Catí y establecer una política pública municipal destinada a su promoción, enseñanza, transmisión, preservación, visibilización y uso progresivo.

Su alcance se limita a las competencias propias del Municipio, especialmente en materia de cultura, patrimonio, comunicación institucional y medios de comunicación social, atención al vecino, turismo, educación no formal, transmisión familiar, educación de adultos, capacitación y participación comunitaria.

2. Identidad cultural de Caá Catí

La presencia de la lengua guaraní en Caá Catí se manifiesta en las formas de comunicarse, las tradiciones, las expresiones cotidianas y culturales transmitidas de generación en generación.

Caá Catí (Ka'a Katĩ), cuyo nombre tiene origen guaraní y significa “hierba olorosa” o “monte de olor fuerte”, mantiene en su propia denominación la huella de esta lengua. Asimismo, los barrios de Caá Catí llevan nombres de origen guaraní, al igual que distintos comercios y emprendimientos locales que hacen lo propio en sus denominaciones.

Caá Catí, “Cuna de los Poetas”, es reconocida históricamente por su riqueza literaria y musical, siendo el guaraní la matriz lingüística del chamamé y de la poesía caacatieña, siempre cimentada por sus autores tradicionales y contemporáneos.

La lengua guaraní constituye un vehículo de transmisión de conocimientos, relatos, costumbres y formas de comprender y expresar la experiencia de la comunidad, y forma parte de la vida cotidiana de los caacatieños.

3. Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, aprobada en Barcelona en 1996, constituye un marco internacional de referencia para la protección y promoción de los



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



derechos lingüísticos. Su enfoque parte del reconocimiento de las lenguas como elementos vinculados con la identidad cultural de las comunidades y con su continuidad histórica.

La Declaración reconoce el derecho de las comunidades lingüísticas a preservar, desarrollar y transmitir su lengua, así como a utilizarla en los ámbitos público y privado y a acceder a los servicios culturales y educativos vinculados con ella. Asimismo, destaca la responsabilidad de los poderes públicos en la adopción de medidas destinadas a favorecer la protección, promoción, enseñanza, transmisión y uso de las lenguas, especialmente cuando estas constituyen expresiones de la identidad y del patrimonio cultural de una comunidad.

En particular, la Declaración contempla el derecho de las comunidades lingüísticas a que su lengua sea reconocida en el ámbito de la administración y de los servicios públicos, y promueve condiciones que permitan su utilización y desarrollo en la vida social y cultural. Estos principios resultan pertinentes como marco de referencia para la presente iniciativa, en cuanto sustentan la necesidad de generar condiciones institucionales para la preservación y transmisión del idioma guaraní.

4. Autonomía y competencia municipal

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la autonomía municipal reconocida por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, conforme a los cuales las provincias deben asegurar la autonomía de los municipios y regular su alcance y contenido en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero. Esta autonomía comprende la potestad de los gobiernos locales de organizar sus instituciones, atender los intereses propios de la comunidad, dictar normas generales y desarrollar políticas públicas en materias de interés local, dentro del marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que resulten aplicables.

Artículo 5º.- *“Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal...”*



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Artículo 123.- *Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.*

Esto permite sostener que la autonomía municipal no se limita a la administración de servicios, sino que comprende la capacidad de definir políticas públicas propias relacionadas con la identidad, la cultura y la organización institucional de la comunidad.

En el ámbito provincial, el artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Corrientes reconoce al Municipio como una entidad autónoma.

Artículo 216: *Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional. Su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución y de las Cartas Orgánicas Municipales o de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su caso. Ninguna autoridad puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y en caso de normativa contradictoria prevalece la legislación del municipio en materia específicamente local.-*

Por su parte en el artículo 225 Inciso 1) se reconoce la capacidad de los municipios de autodeterminarse y fijar sus propias políticas.

Artículo 225: *Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: 1) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.”*

Asimismo, el Preámbulo dispone que, asegurar la autonomía municipal constituye uno de los objetos de la Constitución Provincial. “afirmar la vigencia del federalismo y asegurar la autonomía municipal.”

5. Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 2: “Del Municipio”. reconoce al Municipio “...como una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, de conformidad con lo previsto por los arts. 216° a 218° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.”.

y el artículo 6: Autonomía Municipal. establece *“El Municipio de Caá Catí es una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, y su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder de acuerdo con la Constitución Provincial y a la presente Carta Orgánica. Como tal elige sus autoridades, garantiza el ejercicio de todas las libertades y derechos constitucionales, organiza su propia administración, dispone de sus rentas y bienes y ordena la tributación para la formación del tesoro municipal. Ejerce su autonomía económico-financiera para la promoción y fomento de la economía local, la efectiva prestación de los servicios públicos, educación, cultura, salubridad, seguridad y el ejercicio de todas las facultades y derechos que le confieren la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica Municipal.”*

Según los artículos 33 y 34 de Carta Orgánica Municipal, el Municipio cuenta con un mandato expreso para promover el guaraní y proteger las expresiones culturales locales.

Artículo 33 *“El Municipio propiciará y difundirá el estudio del idioma guaraní como lenguaje alternativo rescatando y valorizando las raíces y costumbres de nuestros antepasados”.*

Esta cláusula no constituye una mera declaración programática. Impone al Municipio un deber de promoción y difusión que requiere instrumentos concretos de ejecución.

El artículo 34 dispone que *“El Municipio promocionará y protegerá las expresiones culturales de nuestra comunidad con el fin de revalorizar las manifestaciones artísticas, creencias, costumbres...”*

El reconocimiento del guaraní como lengua cooficial debe instrumentarse mediante una ordenanza municipal, por tratarse de una norma general destinada a regular una política pública institucional y cultural.

Los artículos 71, incisos 14) y 22) sustentan la competencia legislativa del Honorable Concejo Deliberante para dictar la presente ordenanza.

Artículo 71. *“El Honorable Concejo Deliberante tendrá las siguientes atribuciones, deberes y facultades:*



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Inc. 14) Legislar sobre educación y cultura, dentro del ámbito de su competencia.

Inc. 22) “Reglamentar todo lo concerniente a [...] el patrimonio cultural, histórico, artístico y las tradiciones autóctonas; la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico”.

6. Legislación provincial

La Provincia de Corrientes cuenta con un antecedente legislativo directo y específico: la Ley provincial N° 5.598, sancionada en 2004, que estableció al guaraní como idioma oficial alternativo de la Provincia.

La norma provincial reconoce el guaraní como idioma oficial alternativo; incorpora su enseñanza en todos los niveles del sistema educativo provincial; fomenta, conserva, preserva y difunde su literatura; crea un organismo permanente de rescate y revalorización de la cultura guaraní; impone la señalización topográfica y de otra índole en ambas lenguas; promueve audiciones destinadas a la enseñanza y práctica del idioma.

Asimismo, la Ley provincial N° 6.176 instituyó el 28 de septiembre como Día Provincial de la Lengua Guaraní y dispuso la realización de acciones permanentes de divulgación, incentivo y difusión de expresiones culturales vinculadas con la lengua.

Por su parte, la Ley provincial N° 6.193 declara *“Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes de la comunidad correntina. Entendiéndose como patrimonio cultural inmaterial, el que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.”* Estableciendo expresamente en el artículo 3 que *el “Patrimonio Cultural Inmaterial Correntino” comprende: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma español y guaraní como vehículo del patrimonio cultural inmaterial”;*



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



7. Reconocimiento de cooficialidad

La decisión de establecer al guaraní como idioma cooficial responde a la voluntad de reconocerlo como una lengua con igual dignidad institucional dentro del ámbito municipal, sin presentarlo como una lengua subordinada, auxiliar o de utilización excepcional.

La Real Academia Española define “Cooficial” como “Dicho de una lengua: Que es de uso oficial en un lugar junto con otra.”

La decisión se vincula directamente con materias de competencia local: identidad comunitaria, patrimonio cultural, tradiciones autóctonas, educación no formal, cultura, turismo, comunicación institucional, participación ciudadana y accesibilidad de los servicios municipales. No se trata, por tanto, de avanzar sobre competencias provinciales, sino de establecer el estatuto lingüístico aplicable al gobierno municipal y a las actividades desarrolladas dentro de su esfera de competencia.

La utilización de la expresión “lengua cooficial” es una decisión normativa municipal autónoma, fundada en las particularidades históricas, culturales y lingüísticas de la comunidad de Caá Catí, y aplicable exclusivamente al ámbito institucional municipal.

Si bien la Ley Provincial N° 5.598 y la presente ordenanza operan en ámbitos normativos diferentes, la Ley N° 5.598 que establece al guaraní como “idioma oficial alternativo de la Provincia de Corrientes” se constituye en un marco de referencia insoslayable para la ordenanza proyectada que establecerá al guaraní y al castellano como lenguas cooficiales del Municipio de Caá Catí, con efectos circunscriptos a los órganos, dependencias, servicios, programas, actos, documentos, señalizaciones y comunicaciones municipales.

El reconocimiento provincial de una categoría lingüística con características amplias “como idioma oficial alternativo” posibilita que el Municipio, dentro de su autonomía y competencia material, adopte una fórmula institucional propia que otorgue al guaraní un nivel de reconocimiento municipal específico y de igual estatus al castellano, siempre que dicha regulación no contradiga la Constitución Nacional, la Constitución Provincial ni la Ley N° 5598, y que no pretenda imponer obligaciones a organismos provinciales o nacionales.



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



8. Antecedentes comunitarios e institucionales

La iniciativa se apoya en un proceso previo de trabajo y participación desarrollado en Caá Catí.

En el año 2024, en el marco de la 11va edición de la Feria del Libro de Caá Catí se presentó la “Cátedra Guaraní” de la Universidad Nacional del Nordeste creada en mayo de ese mismo año. A partir de ese momento, se iniciaron conversaciones para desarrollar un proyecto que permitiera avanzar en el diseño de una política lingüística municipal y, a su vez, se propuso que la “Cátedra Guaraní” tuviera mayor participación en la edición de la Feria del Libro al año siguiente.

Durante el año 2025, se realizaron una serie de acciones con el propósito de dar pasos hacia la formulación de un proyecto conjunto entre el municipio y la Universidad Nacional del Nordeste en el marco de un convenio firmado por ambas instituciones en 2024. De este modo, se hizo un trabajo de relevamiento sociolingüístico con estudiantes de la cátedra Antropología Social y Cultural de la Facultad de Humanidades de la UNNE, realizando cerca de 100 entrevistas a vecinos de la localidad. En el marco del trabajo de campo, se reunió a un grupo de referentes de Caá Catí para conversar sobre el guaraní y el futuro del guaraní en el pueblo; de ese encuentro derivó el Grupo Ñañoty (un grupo de vecinos interesados en la revitalización del guaraní en el pueblo). Los resultados del estudio realizado por los estudiantes fueron presentados en la 12va edición de la Feria del Libro de ese mismo año.

Es así que a fines de 2025 se formuló un Proyecto de Extensión de la UNNE entre la Cátedra Guaraní, el Municipio de Caá Catí, el grupo Ñañoty y la Biblioteca Popular Dr. Juan M. Rivera denominado “Diseño de una Política Lingüística Municipal para la Revitalización del Guaraní en Caá Catí, Corrientes” que propone la construcción colaborativa de una política lingüística municipal de cinco años. La propuesta contempla: Talleres de elaboración colectiva de la política lingüística; Talleres de capacitación; Espacios de reflexión sociolingüística; Acciones de visibilización; Cartelería bilingüe; Producciones audiovisuales; Intervenciones orales en eventos públicos; Participación en medios radiales y redes sociales; Elaboración de un documento con fundamentos, acciones, responsables y plazos.



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



Muchas de las acciones se llevaron adelante en el año 2026 entre las organizaciones participantes, sumado a una amplia gama de actividades desarrolladas por el grupo Ñañoty y la Biblioteca Popular, tales como Talleres de guaraní, Ñañemongeta haguã, programa de radio, participación en la 13va Feria del Libro, etc. Finalmente la organización del III Jajotopa Avañe'ẽ Árape “Ka’a Katĩ Almácigo de Guaraní” con motivo de la celebración del día provincial del guaraní -28 de septiembre-. Jornada en la que el Grupo Ñañoty desplegará todas las actividades que viene desarrollando en la localidad y en la que se prevé dar a conocer la presente ordenanza.

9. Alcance municipal y competencias provinciales

La autonomía municipal permite dictar normas relativas a los asuntos de interés local, pero debe ejercerse de acuerdo con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes superiores.

Por esa razón, el proyecto delimita expresamente su ámbito de aplicación a las dependencias, servicios y políticas municipales.

La fórmula “idioma cooficial del municipio” resulta adecuada porque reconoce el valor jurídico y cultural del guaraní, pero vincula su ejercicio a las competencias municipales y a una implementación progresiva.

10. Investigación, corrección y redacción

La redacción del texto de la presente ordenanza fue producto de la investigación y coordinación de la Dra. Carolina Gandulfo, docente de la Cátedra Libre de Guaraní de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), y del Dr. Iván Alejandro Montiel, Secretario de Coordinación, Planificación y Asuntos Institucionales del Municipio de Caá Catí.